



FUNDACIÓ
INVESTIGACIÓ
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

Premios 20º Aniversario

Fundación Investigación Hospital General Universitario Valencia. Convocatoria promoción de la investigación 2019

Becas Post- Formación Especializada

El objetivo general de la presente convocatoria es la concesión de **2 contratos** para la realización de una **Beca Post-Formación Especializada**, para el desarrollo de un proyecto de investigación, al amparo de un grupo de investigación consolidado y de contrastada capacidad científica.

Se valorarán preferentemente los proyectos con un enfoque de investigación traslacional, para conseguir mayor eficacia y eficiencia en la transferencia de los resultados científicos obtenidos de la investigación en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de nuestra Comunidad.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia y permiso de trabajo, que hayan realizado un periodo de formación especializada (MIR, FIR, QIR, PIR, EIR o formaciones similares), en el Departamento Hospital General de Valencia.

Los beneficiarios de las becas se adscribirán como personal de la Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia, mediante un contrato de trabajo por obra o servicio firmado al amparo de este programa de promoción de la investigación.

La categoría profesional será la de Investigador y la cuantía de los contratos se regirá por las tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajadores de la FIHGUV.

En algunos casos, adicionalmente y previa aprobación correspondiente, el Consorcio Hospital General podrá formalizar un contrato complementario por obra o servicio que permita el desarrollo de la actividad asistencial propia en cada especialidad.

No podrá presentarse el mismo proyecto de investigación a más una convocatoria de Promoción de la Investigación 2019.

Se creará una Comisión Evaluadora formada por miembros del Comité Científico de la fundación junto con otros miembros de áreas que tengan relación con los proyectos

presentados.

La solicitud deberá tener la autorización del Jefe del Servicio correspondiente. Ni el investigador principal ni los investigadores colaboradores podrán figurar como tal en más de un proyecto de la presente convocatoria.

El investigador dispondrá de un plazo de un año para la realización del proyecto a contar desde la resolución de la Comisión Evaluadora, informe favorable del CEIM y la certificación acreditativa del premio otorgado por parte de la Fundación, más TRES MESES adicionales para la presentación de la memoria científica correspondiente.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

La solicitud, dirigida a la gerencia de la Fundación, deberá presentarse vía on-line, conteniendo la siguiente documentación:

Documento 1.- Solicitud de ayuda y evaluación del proyecto

Documento 2.- Currículo vitae abreviado, de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

Documento 3.- Memoria proyecto.

Documento 4.- Autorización del Jefe de Servicio.

Documento 5.- Política de protección de datos (si procede).

Documento 6.- Modelo de consentimiento informado (si procede).

Documento 7.- Informe del CEI (si se dispone en la fecha de solicitud).

Los documentos normalizados que acompañan a esta convocatoria, se encuentran a disposición de los interesados en la aplicación de la solicitud y en la dirección Web:

<https://fihgu.general-valencia.san.gva.es/documentos-de-interes>.

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES SERÁ EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Las solicitudes serán REVISADAS inicialmente por el Departamento de Administración de la FIHGUV, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La selección y evaluación de los candidatos se realizará por la Comisión Evaluadora.

En la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios hasta obtener un máximo de 100 puntos:

1. Enfoque a evaluar por la Comisión Evaluadora:

- a. Investigación traslacional del proyecto (Nota de 1 a 10).
- b. Interés general que puede tener el proyecto en nuestra Comunidad y en el Hospital General Valencia. (Nota de 1 a 10).
- c. Perspectiva de género en el contenido de la investigación. (Nota de 1 a 10).

Total: máximo 30 puntos.

2. Valoración del proyecto y memoria económica a evaluar por la Comisión Evaluadora:

- a. Originalidad del proyecto y claridad con la que se enuncian los objetivos (Nota de 1 a 10).
- b. Calidad científico-técnica y viabilidad de los objetivos (Nota de 1 a 10).
- c. Metodología de la investigación (Nota de 1 a 10).
- d. Oportunidad o probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos (Nota de 1 a 10).
- e. Méritos científicos y técnicos del grupo de investigación que acoja al contratado para desarrollar y sostener la investigación propuesta. (Nota de 1 a 10).
- f. Curriculum académico y profesional del candidato (Nota de 1 a 10).

Total: máximo 60 puntos.

3. Aspectos administrativos a evaluar por la FIHGUV:

- a. Garantía de continuidad en el puesto de trabajo del IP por un periodo superior a dos años (+1).
- b. El IP solicitante no tiene proyectos de investigación en la FIHGUV (+2).
- c. Se incluyen en el equipo investigador MIR, FIR, PIR, EIR, BIR O QIR (+2).
- d. Existe el compromiso de utilizar el proyecto como inicio de alguna tesis doctoral (+2).
- e. Existe experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación (+1).
- f. Existe multidisciplinariedad en la composición de los grupos investigadores (+1).
- g. El proyecto no está cofinanciado por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional (+1).

Total: máximo 10 puntos.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desiertas las ayudas de investigación.

En caso de no presentar la memoria científica o si se estima, a juicio de la Comité Científico, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con la memoria de solicitud, o no se evidencia

una producción científica suficiente, la Fundación de Investigación del CHGUV se reserva el derecho de proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida o en su caso para penalizar el acceso a futuras convocatorias de proyectos de investigación por parte del Investigador principal y miembros colaboradores.

El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de los artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas, en los que debe constar tal circunstancia.

Principios que han de respetar los proyectos de investigación:

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, y sus revisiones posteriores, de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC).

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los

reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas:

a) Informe del CEIM del centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos.

b) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité ético de investigación clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.

c) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuando se trate de ensayos clínicos.

d) Informe favorable de la Comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.

El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable.

La resolución de concesión de las ayudas, se hará pública en la página Web de FIGUV (www.fihgu.com) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

Se entregará un certificado acreditativo del premio otorgado, expedido conjuntamente por la Fundación de Investigación y el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.